

ORD. N° 116/12
(Ciento Dieciséis / Doce)

"QUE DEJA SIN EFECTO LOS ARTÍCULOS 150 Y 151, DE LA ORDENANZA N° 43/94, DEL PLAN REGULADOR, CAPITULO: MERCADO DE ABASTO"

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, con relación a la Nota del Consejo del Plan Regulador, respecto a la Minuta ME/N° 1.337/12, del Concejal Víctor Otilio Sánchez, en la que solicitaba la modificación de la Ordenanza N° 43/94, del Plan Regulador, en el Art. 151; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Minuta ME/N° 1.337/12, del Concejal Víctor Otilio Sánchez, expresa: "solicito la modificación de la Ordenanza N° 43/94, Plan Regulador de Asunción, del Art 151 que dice: "Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, dentro de la zona de influencia del Mercado Central de Abasto, queda prohibida la comercialización, al por mayor, de productos hortigranjeros como ser: frutas, hortalizas, tubérculos, raíces, bulbos, huevos, granos". Solicito la modificación del Art. 151, resaltando que es una modificación de forma específicamente excluyendo la palabra huevos...".

Que, el Dictamen del Consejo del Plan Regulador, señala: "...según Ord. N° 43/94, del Plan Regulador, el área de implantación corresponde al Área de Uso específico del Mercado Central de Abasto.

Que, según las documentaciones acercadas por el Concejal Víctor Otilio Sánchez en reunión ordinaria del Consejo del Plan Regulador en fecha 10/04/12 y,

Que, según estudio de este consejo es de parecer que estando vigente el Art. 150 del Capítulo de uso específico del Mercado de Abasto, no requiere la modificación del Art. 151. Por tanto, este consejo, dictamina: 1°- Recomendar autorizar el uso en virtud al Art. 150 del Capítulo Mercado de Abasto de la Ord. N° 43/94, en el que dice: "Se excluyen de esta zona los depósitos para mercaderías del tipo hortigranjero, salvo los que se adecuren a la regulación interna del Mercado Central de Abasto y cuyos proyectos fueran autorizados por la Intendencia Municipal y la Junta Municipal", 2°- Encomendar a la Intendencia Municipal, a través de la Unidad de Ordenamiento Urbano, elabore una propuesta de modificación del apartado Mercado Central de Abasto del Cap. II, Área de Uso Específico, a fin de darle una solución de fondo a los problemas detectados a la aplicación de este capítulo".

Que, de acuerdo al parecer de la Comisión Asesora, se ha tenido en cuenta que los artículos 150 y 151 de la Ordenanza N° 43/94, fueron redactados en consonancia con la consolidación del Mercado de Abasto, a los efectos de permitir su ocupación efectiva y total, situación que a la fecha se ha realizado totalmente.

Que, habiendo transcurrido ya más de dos décadas desde la sanción de la citada ordenanza, a la fecha ya existe gran cantidad de comercios e instalaciones colindantes que se dedican justamente a la comercialización y depósito de estos rubros.

Que, limitarse a la exclusión de este rubro en particular es notoriamente insuficiente y se busca la expansión del área comercial y de servicios que sean justamente afines al Mercado de Abasto, a fin de alentar el libre mercado y la competencia, principios de rango constitucional que deben ser también tenidos en cuenta.

Junta Municipal



Asunción



Que, con la presente medida se posibilitará la regularización de otros grandes comercios y depósitos en la zona buscando la consolidación de todo el sector y no solo el predio del Mercado Central de Abasto, como centro comercial frutihortícola en la zona, considerando su actual plena ocupación.

Que, por tanto, la Comisión Asesora, es de parecer recomendar aprobar la Ordenanza por la cual se deja sin efecto los Arts. 150 y 151 de la Ordenanza N° 43/94, en su apartado "Mercado Central de Abasto", por las razones precedentemente esgrimidas.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

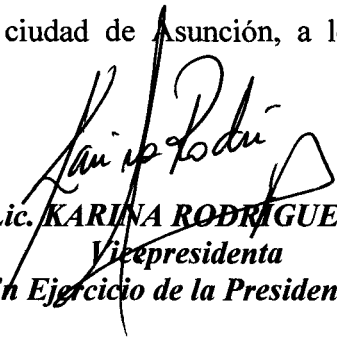
ORDENA:

- Art. 1º-** Derogar los artículos 150 y 151, de la Ordenanza 43/94, del Plan Regulador de la ciudad.
- Art. 2º-** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.


Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General




Lic. KARINA RODRIGUEZ
Vicepresidenta
En Ejercicio de la Presidencia

Asunción, **09 MAYO 2012**

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.


JULIO FERNANDO SAMANIEGO
Secretario General




ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal